



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, julio cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2022-00089
PROCESO:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	ALEJANDRA POSADA VALENCIA
DEMANDADO:	ALEXANDER GÓMEZ BARRERO

Atendiendo el escrito allegado al correo electrónico del despacho el 26 de abril de los corrientes, mediante el cual el demandado le confiere poder al abogado ALDEMAR GUZMÁN QUINTERO, para que lo represente en este proceso, téngase notificado por conducta concluyente al demandado en los términos indicados en el artículo 301 del C.G.P.

Por secretaría contabilícense los términos de rigor, teniendo en cuenta que ya contestó la demanda; no obstante, manifiesta no conocer todos los anexos de la misma, por lo que se dispone compartir el expediente para lo que estime pertinente: [2022-00089](#)

Reconocer personería jurídica al abogado ALDEMAR GUZMÁN QUINTERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.128.666 y T.P. No. 228.276 del C.S.J. para que actúe en representación del demandado en los términos del mandato otorgado.

Una vez vencido el término anterior, ingrese el expediente al despacho para la etapa subsiguiente.

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

E.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Juzgado 003 Municipal Penal

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e542c0c547996f08b0c6f272657bd517391aeac34cd28965b8fef627a6f33a9a**

Documento generado en 05/07/2022 01:50:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>